



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 282/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said El Hilly, contra la empresa Zaskandil Export & Import, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Said El Hilly, frente a Zaskandil Export & Import, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 8.643,65 euros en concepto de principal, más otros 1.728,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrada de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC.

El embargo y retención de saldos y depósitos así como de las devoluciones que le puedan corresponder de la Hacienda Pública para asegurar la responsabilidad de Zaskandil Export & Import, S.L., hasta cubrir las sumas por las que se ha despachado ejecución 8.643,65 euros de principal, más otros 1.728,73 euros provisionalmente calculados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y no conociendo la existencia de más bienes, de conformidad con el artículo 276 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.–La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaskandil Export & Import, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 2 de marzo de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.ºI.-1433